



Empleados de Comercio: claves del acuerdo noviembre 2018

Ignacio online

Las claves del acuerdo de revisión salarial firmado por Empleados de Comercio. Se trata de la segunda revisión del año

La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) y las Cámaras de Comercio, firmaron ayer en el ministro de Trabajo, la segunda revisión salarial en el marco de la paritaria 2018, para el CCT 130/75 de la rama general de comercio.

Incremento salarial del 20% en tres tramos

Se pactó un incremento del 20% remunerativo a pagarse en tres tramos:

- 7% a partir del mes de Enero de 2019.
- 7%, regirá a partir del mes de Febrero de 2019.
- 6%, regirá a partir del mes de Marzo de 2019.

Como base de cálculo de dichos porcentajes se tomaron las escalas vigentes a MARZO de 2018. Y se suma al 25% ya acordado en la Paritaria de 2018, lo que totalizaría un 45%.

Lo que no quiere decir que los Empleados de Comercio han alcanzado un incremento salarial del 45% en el año 2018. El 45% pertenece a la Paritaria 2018, que va de abril 2018 a marzo 2019.

Ahora, si tomamos el año calendario, los Empleados de Comercio alcanzaron apenas un 31% de aumento, frente inflación de este año que rondará el 50%.

El 31% en 2018 se obtiene de sumar, el 6% acordado de enero a marzo de 2018 (que viene de la paritaria 2017), mas el 15% acordado en marzo, mas el 10% de octubre.

Jornada Parcial

Carácter proporcional. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, el incremento será proporcional a la jornada laboral cumplida.

Adicionales de convenio

El incremento del 20% se aplicará también sobre los adicionales de convenio:

Vidrieristas

Cajeros

Choferes y Ayudantes de Choferes

Adicional Cajeros

El incremento pactado, también se aplica sobre El adicional especial previsto en el art. 18 del Acuerdo Colectivo 2011.

\$ 13.740,37 a partir de Enero 2019

\$ 14.406,37 a partir de Febrero 2019

\$ 15.094,00 a partir de Marzo 2019

Dicho adicional corresponde a:

Cajeras/os que se desempeñen en empresas de cadenas de supermercados, hipermercados, autoservicios de comestibles y supermercados mayoristas; autoservicios de materiales de construcción que además comercialicen pinturas, herramientas, artículos de ferretería, materiales para electricidad.

Solo quedarán alcanzadas por la obligación establecida en el acápite precedente aquellas empresas allí nominadas, cuya facturación anual sea mayor a la establecida para la mediana empresa de comercio por el art. 1 de la Res. S.P. y M.E. y D.R. 21/10 o aquella que en el futuro la reemplace.

Suma de \$5.000 del Decreto 1043/18

Respecto al llamado "bono de \$5000" el punto cuarto del acuerdo establece que "Las partes acuerdan que la asignación no remunerativa impuesta en el artículo 1 del Decreto 1043/18, mantendrá dicho carácter."

Por lo que se entiende, que la el 20% acordado es independiente del pago de dicha suma.

Recordemos, que el artículo 1 del decreto 1043/18, establece el pago de una Asignación no remunerativa de \$5.000 a pagarse en dos cuotas de \$2.500, la primera con los haberes de noviembre 2018 y la segunda con los de enero 2019.

Empresas en crisis

El punto sexto del acuerdo, establece que aquellas empresa que inicien procedimiento de crisis antes del 1° de abril de 2019 o se encuentren ya en ese proceso, podrán tener un tratamiento diferenciado respecto del acuerdo firmado.

Homologación

El acuerdo está a la fecha pendiente de homologación.